

RESOLUCIÓN No. 117 - COMPRAS-DIREJ-2023

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** el Art. 3, numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016,

señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;

- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”*;
- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US\$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: *“(…) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”*;
- Que,** con Resolución No. CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre del 2022, el Presidente del Comité de Deuda y Financiamiento delegado del señor Presidente Constitucional de la República ante el Comité de Deuda y Financiamiento y el Subsecretario de Financiamiento Público (E), Secretario del Comité de Deuda y Financiamiento, resolvieron: *“Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project” (Préstamo 9241-EC)”*;
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el “Loan Agreement” (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022, de 28 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo Expidió el Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), Asociados a la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 025-DIREJ-DIJU-NI-2023, de 14 de junio del 2023, el Director Ejecutivo, Resolvió “(...)reformular la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”;
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador estipula: 5. “Adquisición y Contrataciones”, 5.1 “Normas Generales” del Manual Operativo del Proyecto estipula que: “Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.”
De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2023-0489-M de 15 de junio de 2023, el Director Ejecutivo, informó al Subdirector General y demás direcciones, que: “(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Primer Adendum Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C3 -Cambio de Base del Sistema de Índices de Precios al Productor (CAB-SIPP)”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2023-0471-M de 19 de junio de 2023 el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, informó a las Coordinaciones Zonales al Director de Estadísticas Agropecuarias, y al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (E), que: “(...) la Dirección Ejecutiva procede a aprobar el Primer Adendum Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C5 Incorporación de módulos rotativos a la Encuesta de Superficie y Producción Agrícola”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No.024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;
- Que,** a través de correo Electrónico de 26 de julio del 2023, el Coordinador del Proyecto - PMU, acerca de la aprobación del Plan de Adquisiciones de los procesos de vehículos del

presente año para operativos CAP IPP y Nuevos Módulos de ESPAC, procesados a través del STEP;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2023-0814-M de 31 de agosto de 2023, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinación General Administrativo Financiero, Subrogante, “(...) *la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de agosto*”;
- Que,** con Oficio Nro. INEC-CGAF-2023-0189-O de 24 de agosto del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, “(...) *se emita el dictamen y/o pronunciamiento sobre la pertinencia de arrendamiento de vehículos, previa validación y verificación de la necesidad sobre la base del catastro de vehículos de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023)*”;
- Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2023-0872-O de 05 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliar, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) *de conformidad con la normativa antes citada y con base en el Informe Técnico Nro. IT-VE-439-23 de 04 de septiembre de 2023, numeral 7 RECOMENDACIONES del cual se desprende, en lo esencial (...) esta dependencia considera que es factible que la entidad continúe con el proceso que le permita ejecutar el trámite pertinente para el arrendamiento de (6) vehículos: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023)” de conformidad a la información del PASP y la debida justificación remitida por la entidad requirente, lo cual es de única y exclusiva responsabilidad de la misma, siendo necesario cumplir con el Reglamento, la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y normativa aplicable.* ”, emite el presente Dictamen de pertinencia de AUTORIZACIÓN para continuar con el procedimiento del servicio de arrendamiento vehicular de (6 vehículos); de conformidad a la información del PASP y la debida justificación remitida por la Entidad requirente”;
- Que,** mediante memorando No. INEC-CGTPE-DICA-2023-0625-M de 14 de septiembre de 2023, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (E), solicitó al Director Financiero, proceda con la gestión de aval y emisión de certificación presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023)”;
- Que,** mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2023-4225-M de 18 de septiembre de 2023, el Director Financiero informó al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo (e), que el gasto para el proceso de “contratación de servicio de transporte de camionetas del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” - componentes 3 y 5”; será aplicado a la Certificación Presupuestaria anual 2023 Nro. 1568, asociada al Trámite de Aval Nro. 283, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-0783-M;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2023-0629-M de 18 de septiembre de 2023, el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo (e), solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *autorizar el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023). A la vez, se solicita la designación como administradora del contrato para dicho proceso de contratación, a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y*

Empresas, y además se considere parte de la comisión de Evaluación y Calificación para el proceso de contratación a los siguientes funcionarios: Profesional designado por la máxima autoridad: José Guamán, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con C.I. 0918656547. Delegado del área requirente: Darío Sandoval, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1715584361. Profesional afín al objeto de la contratación: Edgar Llangarí, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Secretario: Vicente Ortiz, Especialista de Adquisiciones, con cédula de ciudadanía No 1801667096. (...)”.

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2023-2107-M de 18 de septiembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, al Responsable de Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, y a cuatro servidores Miembros de Equipo, que: “(...)1. *Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023), se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad: José Guamán, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con C.I. 0918656547. Delegado del área requirente: Darío Sandoval, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1715584361. Profesional afín al objeto de la contratación: Edgar Llangarí, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1712819539. Secretario: Vicente Ortiz, Especialista de Adquisiciones, con cédula de ciudadanía No 1801667096. (...) 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 se designa como administradora del contrato a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas (...)*”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2023-1488-M de 20 de septiembre de 2023, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente solicitó al Director de Asesoría Jurídica, proceda con “(...)la revisión del pliego y elaboración de resolución de inicio para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023), signado con código EC-INEC-371419-NC-RFQ”, que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable;

Que, mediante Resolución No. 100-COMPRAS-DIREJ-2023 de 22 de septiembre del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023).” signado con código EC-INEC-371419-NC-RFQ de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.”;

Que, con Acta No. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 28 de septiembre de 2023, el Comité de Evaluación y Calificación del proceso signado con código EC-INEC-371419-

NC-RFQ, dejo, constancia, que no se realizaron preguntas de conformidad con el cronograma del proceso y no se procedió a emitir aclaraciones al proceso de adquisición;

- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 06 de octubre del 2023, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada (1) una cotización conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Oferta de 11 de octubre del 2023, el Comité de Evaluación y Calificación, dejo de manifiesto que la oferta presentada no debe solventar errores de naturaleza convalidable;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 12 de octubre del 2023, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la cotización presentada, dejaron de manifiesto que: “(...) *el oferente: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI cumple con lo solicitado por el INEC, por lo tanto califica en el presente proceso de contratación (...)*”, por lo que resolvieron: “(...) *Presentar un informe del proceso a la delegada de la máxima autoridad en la cual se recomienda, se autorice la adjudicación al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por un valor de USD\$ 16.575,00 (Diez y seis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, por cumplir con todo lo establecido en las bases de licitación (...)*”;
- Que,** con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 16 de octubre del 2023, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: “(...) *autorizar la adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023), signado con código EC-INEC-371419-NC-RFQ al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI, por el monto de 16.575,00 (Dieciséis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, por cumplir con todo lo establecido en las bases de licitación*”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-OE-2023-0184-M de 16 de octubre de 2023, el servidor José Guamán Guerrero, Miembro de Equipo, en calidad de presidente del comité de evaluación y calificación, informó a la Directora Administrativa que ha “(...) *culminado el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023), signado con código EC-INEC-371419-NC-RFQ, en el cual se recomienda autorizar la adjudicación del mismo, al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUÍ, por el monto de \$16.575,00 (Dieciséis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, por cumplir con todo lo establecido en las bases de licitación, (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2023-1640-M de 17 de octubre de 2023, la Directora Administrativa, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *el informe del Comité de Evaluación y Calificación del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023), con código EC-INEC-371419-NC-RFQ, en el cual se recomienda autorizar la adjudicación al oferente COOPERATIVA DE*

TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUÍ, por un valor (...) de USD\$ 16.575,00 (Dieciséis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, por cumplir por cumplir con todo lo establecido en las bases de licitación”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2023-2331-M de 17 de octubre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: “(...) se autoriza la adjudicación del proceso de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023)**, con código **EC-INEC-371419-NC-RFQ** al oferente **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUÍ**, por un valor (...) de USD\$ 16.575,00 (Dieciséis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, por cumplir por cumplir con todo lo establecido en las bases de licitación. (...)”; y, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica “Proceder con la elaboración de la resolución respectiva”; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ESPAC/CAB IPP (2023)**, con código **EC-INEC-371419-NC-RFQ**, al oferente **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUÍ**, por el valor de USD\$ 16.575,00 (Dieciséis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que grava IVA 0%, conforme el siguiente detalle

Tipo de Vehículo	Cobertura	Área Operativa	Componente	Cantidad de vehículos	Cantidad de días por vehículo			Total de días por vehículo	Placas
					M1	M2	M3		
Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Carchi, Imbabura, Esmeraldas, Sucumbíos y Pichincha	Operativo de Campo	C3 CAB-SIPP	3	7	19	8	34	PBI7776 PAE1012 VAC0562
			C5 ESPAC	3	9	22	-	31	PDA9274 PCH7701 PCB1068

Cotización que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Cotizaciones – SDC del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 de octubre del 2023.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Ing. Sandra Rundo Acurio
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	23/10/2023	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	23/10/2023	MB